



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.

RESOL. EXENTA N°

93

VALPARAÍSO,

21 ENE 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de Contraloría General de la República; Dictamen N° 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 1979 de 2016 y N° 1391 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento establece que, mediante resolución de esta Subsecretaría, se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1979 de 2016 y N° 1391 de 2017, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplieron cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través del Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya referido.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación, de los miembros titulares y suplentes, del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bis° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Centolla y Centollón estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso centolla y/o centollón, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres representantes para la provincia de Magallanes.
- Dos representantes para la provincia de Última Esperanza.
- Un representante para la provincia de Tierra del Fuego.
- Un representante para la provincia de La Antártica Chilena.

Los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso centolla o centollón, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

- b) **Un representante de las plantas de proceso de centolla o centollón, con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que hayan procesado dicha materia prima entre los años 2018 y 2019.**

Los representantes, de los distintos sectores deberán adjuntar a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "Formulario de Postulación Titular y Suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal, como para los cargos del sector de plantas de proceso, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Los formularios estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría; en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

3.- De los Apoyos.

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes de los distintos sectores estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de la Dirección Zonal de la región respectiva y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:
- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en el recurso centolla o centollón, a diciembre de 2020.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el recurso centolla o centollón, a diciembre de 2020.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso centolla o centollón. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo.



La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla Excel, en la que se deberá individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA del pescador. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Cada pescador puede emitir un solo apoyo para los representantes de la provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Individualmente, los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o centollón entre los años 2018 y 2019.

Asimismo, deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado centolla y/o centollón entre los años 2018 y 2019.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero -artesanal o de plantas de proceso- al que se postula y/o apoya, en la oficina de las Dirección Zonal respectiva o en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.



En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, éstos deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 40 días corridos, contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Apoyo pescadores artesanales propiamente tales:

- Pescador artesanal inscrito en "centolla y/o centollón", se pondera por 1.
- Pescador artesanal inscrito en "centolla y/o centollón", mayor de 65 años e inscrito en el RPA de forma previa al año 1996, se pondera por 3.

Armadores artesanales:

- Armador artesanal, con embarcación activa y vigente, con inscripción en "centolla" o en "centolla y centollón", se pondera por 10.
- Armador artesanal, con embarcación activa y vigente, con inscripción sólo en "centollón" se pondera por 7.

Acorde con lo anterior, resultarán electas aquellas duplas que logren sumar la mayor cantidad de apoyos del sector artesanal, al interior de la zona correspondiente.

En virtud del Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, recurso centolla y/o centollón.

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de proceso:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritos en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de centolla y centollón, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para el periodo 2018-2019.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Centolla y Centollón será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Centolla y Centollón, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. Sin embargo, en el evento que la nominación efectuada, mediante Resolución Exenta N° 1391 de 2017, correspondiente al sector artesanal, no haya expirado a la fecha de publicación antes referida, la nueva designación regirá por el plazo de cuatro años, contado desde la fecha de término de vigencia de la anterior, según corresponda.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 247-2020, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE.

